

ADICIÓN No. 07 Y PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO No. 1580-2020 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- S.A.S. y BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S.**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, “Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – **RTVC -S.A.S.**”, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **JORGE LUIS ARZUAGA CADENA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.765.522**, en su calidad de **Subgerente de Soporte Corporativo**, nombrado mediante Resolución No. 0194 del 16 de junio de 2023 debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio del 2023, quien actúa como Ordenador del Gasto en el presente documento, de acuerdo a la Resolución 0207 del 30 de junio de 2023 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**- por una parte y por la otra la sociedad **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA** bajo la sigla BTESA, establecida en Colombia mediante escritura pública No. 1074 de la Notaria 34 del 06 de junio de 2014, inscrita el 12 de junio de 2014 bajo el número 00235073 del libro VI, en la cual se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad **BROAD TELECOM S.A.**, sociedad domiciliada en la Ciudad de Bogotá y con apertura de sociedad extranjera en **LEGANES (Madrid, España)**, identificada con NIT. **900.740.734-7**, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑÓN SERRANO**, identificado con la **cédula de extranjería No. 492.661**, quien para efectos de este acto la sociedad se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, la presente adición No. 7 y prórroga No. 4, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato No.1580-2020 es el resultado del proceso de Selección de Invitación Abierta No. 13-2020. **2.** Que el contrato No.1580-2020 fue suscrito el día 06 de noviembre de 2020 entre **-RTVC-** y **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo objeto es: “**EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.**” **3.** Que, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, “**el plazo de ejecución del contrato será hasta de 18 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 30 de abril de 2022.**” **PARÁGRAFO:** Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual **EL CONTRATISTA** no cobrará ninguna cantidad por **SERVICIO** ni por **GASTOS REEMBOLSABLES**, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual”, hecho que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2020 con la aprobación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual – RCE aprobadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato, que una vez transcurrido el periodo de empalme de veinticuatro (24) días, se dio inicio al contrato el **01 de diciembre de 2020** previa suscripción entre las partes del acta de iniciación el 30 de noviembre de 2020. **4.** Que en la cláusula quinta se estableció que el valor del presente contrato es de “**SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) incluido IVA**, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números **2646 del 09/18/2020 y vigencias futuras: 12 de fecha 09/18/2020 y 13 de fecha 09/18/2020 [...]**”. **5.** Que en el 14 de julio de 2021 se suscribió la adición No. 1 al contrato, por el valor de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.172.841.794) Incluido IVA**, recursos adicionados al componente gastos reembolsables, quedando el valor total del contrato por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$71.629.051.509) incluido IVA**. **6.** Que el 12 de noviembre de 2021 se suscribió la adición No. 2, por el valor de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$818.774.560) Incluido IVA**, que se adicionaron al componente gastos reembolsables, quedando el valor del contrato en la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.447.826.069) Incluido IVA**. **7.** Que el 27 de abril de 2022 se suscribió la adición No. 3 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.062.053.334) Incluido IVA**, distribuidos en la siguiente manera: por concepto de servicio el valor de **TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.091.024.476) Incluido IVA** y gastos reembolsables por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.971.028.858) Incluido IVA**, quedando el valor total del contrato en la suma de **CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$104.509.879.403) Incluido IVA** y prórroga No. 1 por el término ejecución de siete (7) meses, es decir, hasta el **treinta (30) de noviembre de 2022**. **8.** Que el 24 de octubre de 2022 se suscribió la adición No. 4 la suma de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.174.435.169) incluido IVA**, a fin de incorporar al componente de gastos reembolsables (componente fijo y variable), por lo tanto el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.684.314.572) incluido IVA**. **9.** Que el 30 de noviembre de 2022, se suscribió la adición No. 5 y Prórroga No. 2 adicionando la suma de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.441.806.255) incluido IVA**, distribuidos de la siguiente manera: por concepto de servicio, la suma **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.143.989.720) incluido IVA**; y por concepto de gastos reembolsables el valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.297.816.535) incluido IVA**, quedando el valor total del contrato en suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA** y prorrogando por el término de cuatro (04) meses es decir hasta el **31 de marzo de 2023**. **10.** Que el 29 de marzo de 2022, se suscribió la adición No. 6 y Prórroga No. 3, se adicionó el valor de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS**

PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de servicio el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA y prorrogando por el término de cuatro (04) meses es decir hasta el 31 de julio de 2023. 11. Que obra para la realización de la presente adición No. 7 y prórroga No. 4 documento de solicitud de modificación contractual de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por el Representante Legal Suplente de KBT S.A.S. en calidad de interventor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 objeto de modificación, Ordenador del Gasto y visto bueno del Coordinador Gestión de Ingeniería de Red en calidad de Supervisor del Contrato suscrito con la Interventoría, bajo el contrato No. 1815 de 2020, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual hace parte integral de la presente adición No.7 y prórroga No.4 . 12. Que la presente adición No. 7 y Prórroga No. 4 se encuentra aprobada por parte del Comité de Contratación mediante sesión virtual de fecha veintiuno (21) de julio de 2023. 13. Que tal como consta en la solicitud de modificación, el interventor manifiesta que el contrato se ha venido desarrollado normalmente y a la fecha se encuentra en ejecución. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato por tres (3) meses, , por lo tanto, la **cláusula tercera del Contrato No. 1580-2020** quedará de la siguiente manera: “[...] **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta de **treinta y seis (36) meses**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día **31 de octubre de 2023. PARAGRAFO:** Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual **EL CONTRATISTA** no cobrará ninguna cantidad por **SERVICIO** ni por **GASTOS REEMBOLSABLES**, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual. [...]”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del **Contrato No. 1580-2020** en la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$15.401.459.214) incluido IVA**; distribuidos de la siguiente manera: **Por concepto de servicio** el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.250.000.000) Incluido IVA**; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.151.459.214) incluido IVA**, por lo tanto, la cláusula quinta del **Contrato No. 1580 de 2020**, quedará así: “[...] **“CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.993.205.127) incluido IVA**, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números: 2646 de fecha 09/18/2020, 12 de fecha 09/18/2020, 13 de fecha 09/18/2020, 3174 de fecha 06/17/2021, 3942 de fecha 10/15/2021, 2008 de fecha 03/31/2022, 3818 de fecha 20/09/2022, 3198 de fecha 29/06/2022, 4210 de fecha 09/11/2022, 1 de 09/11/2022, 2164 de fecha 03/03/2023 y 2830 de fecha 10/07/2023. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del CONTRATISTA. El valor se distribuirá así: **a) POR SERVICIOS:** La suma de **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$61.192.684.196) incluido IVA. b) GASTOS REEMBOLSABLES:** La suma de **CIENTA MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$100.800.520.931) incluido IVA.** [...]”. **CLÁUSULA TERCERA:** En virtud del presente documento, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la cláusula novena del contrato. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de **RTVC** una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento y sus anexos forman parte integral del contrato **No. 1580-2020** y las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición No. 7 y prórroga No. 4 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías.**

Para constancia se firma en Bogotá a los,

Por **-RTVC-**,

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC

Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Serial del certificado: 96a56229a2c3
Emisor: RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC S.A.S.
Unidad: COORDINACIÓN SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC
DE RTVC
Ubicación: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2023-07-27T15:53:24-05:00

Por **EL CONTRATISTA,**

70026546X FRANCISCO JAVIER DIAZ -REGAÑON
(R: A81311573)
FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑÓN SERRANO
BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Firmado digitalmente por
70026546X FRANCISCO JAVIER DIAZ -REGAÑON (R: A81311573)
Fecha: 2023.07.27 19:56:37 -05'00'

Vo. Bo.: Sonia Esperanza Tambo González - Representante Legal Suplente de KBT S.A.S. / Interventoría Contrato No.1580-2020
Luis Alfonso Vargas Amado - Coordinador Gestión Ingeniería de Red – Supervisor Contrato No. 1815-2020 de Interventoría.

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.
Sandra Yomary Díaz Saavedra – Profesional Universitario con asignación temporal de funciones de la Coordinación de Gestión de Presupuesto.
Albalupe Vega Hernández - Abogada Contratista.
Rubén Darío Dueñas Escobar – Abogado Contratista -OAJ

Proyectó: Jorge Andrés Tamayo Castañeda – Abogado Contratista OAJ.